

Expediente: **1536/11**

Carátula: **FERES RAUL RICARDO C/ ZERAMIKO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **NOGUERA, SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO**

20279600771 - **CORREA MEDINA, CARLOS ERNESTO-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1536/11



H105016196706

JUICIO: FERES RAUL RICARDO c/ ZERAMIKO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1536/11 INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA IIª.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 06/05/2026 y 07/05/2026, por los letrados CORREA MEDINA,CARLOS ERNESTO y SEBASTIÁN NOGUERA por derecho propio:

Atento a lo solicitado tengo en cuenta:

- las constancias de autos;
- sentencia definitiva firme de fecha 28/05/2024 que regula honorarios al letrado Correa Medina por la suma de \$988.565,10 y al letrado Noguera la suma de \$329.521,70, siendo a cargo de la demandada el 70% es decir la suma de \$691.995,57 y de \$230.665,19 respectivamente;
- que el total de honorarios a cargo de la demandada es de \$922.660,76
- que la demandada se encuentra intimada en los términos del art. 150 del CPL (ex. art. 145 de CPL), mediante providencia de fecha 13/12/2024, depositada en casillero digital el 14/12/2024, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento, por todo ello dispongo:

I- Trabar embargo definitivo sobre toda suma de dinero que tenga depositada o a depositarse, por cualquier concepto, la demandada **Olaz de Cabrera María Rosa del Valle**, DNI n° 27-12704016-3, en el Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, Banco BBVA Argentina SA y Banco de la Nación Argentina, hasta cubrir la suma de **\$922.660,76** en concepto de capital de condena, con más la suma

de \$92.266,08 por el 10% de aportes Ley n° 6059, con mas la suma de \$200.000,00 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

Para el cumplimiento de la presente, por Secretaría Actuarial, **librese oficio en forma escalonada**, en primer término al Sr. Gerente del Banco de Galicia y Buenos Aires SAU; en caso de resultado negativo, en segundo término al Sr. Gerente del Banco BBVA Argentina SA, en caso de resultado negativo y en tercer término al Sr. Gerente del y Banco de la Nación Argentina a fin de que tome razón de la cautelar que se ordena. Se hace constar que los fondos embargados deberán ser depositados o transferidos a una cuenta del Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales (cuyos datos se adjuntarán al oficio a librar), a la orden de este Juzgado y Oficina y como pertenecientes a los autos del rubro. Asimismo se debe hacer saber a la oficiada que **deberá informar a este Juzgado sobre la traba del embargo en un plazo de TRES DÍAS** bajo apercibimiento de aplicar astreintes.

II.- Proceda Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA a través de BIE (Banca Internet Empresas) y haga constar los datos pertinentes en el oficio a librarse.

III.- NOTIFICAR personalmente a la DEMANDADA la presente providencia una vez cumplida la medida, salvo que haya tomado conocimiento de ella con motivo de su ejecución.- 1536/11 PCRA

Actuación firmada en fecha 12/05/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.